

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 2964

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	YUNIESKY CARDOSO BECERRA
Demandado:	FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ
Radicado:	190014003003-2022-00265-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta el memorial allegado por el Doctor Héctor Emanuel Roa Medina, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita al Despacho que se inste a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán para que proceda a hacer efectiva la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los vehículos de placas JGT298 y EMY134. En resumidas cuentas, el peticionario manifiesta que:

“Se acercó el día 21 de noviembre de 2023 a las instalaciones de la Secretaria en mención para indagar sobre el estado del procedimiento del acatamiento de dicha orden y la funcionaria encargada me comunicó que no se había procedido con el levantamiento de dichas medidas cautelares, toda vez que existía un error en los oficios N. 1127 y 1128, cuando establecían al final del segundo párrafo: medida que fuera comunicada mediante oficio No. 1063 del 27 de octubre de 2023.”

CONSIDERACIONES

En principio, debe precisarse que, la Secretaria de Movilidad del municipio de Popayán, hasta Este preciso momento no ha emitido pronunciamiento frente a la orden que se le comunico a través de los Oficios Nos. 1127 y 1128 de fecha 15/11/2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se procede a examinar en forma minuciosa el Oficio No. 1063, por medio del cual, se le comunico a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán que, mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2023, el Despacho dispuso:

“(…) PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO DEL VEHÍCULO, distinguido con Placa: JGT298, Marca: KIA, Línea: CERATO PRO SX, Modelo: 2017, Color: BLANCO, de propiedad de FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.801. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO DEL VEHÍCULO, distinguido con Placa: EMY134, Marca: MAZDA, Línea: 3, Modelo: 2019, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, de propiedad de FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.801. (...)”

Del examen cuidadoso del Oficio en comento, se observa que, por error involuntario al momento de librar el oficio No. 1063 se transcribió como fecha de emisión del mismo “veintiuno

(27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)", cuando en realidad, la fecha de creación del Oficio No. 1063 corresponde al **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

Entonces, en el Oficio No. 1063, erróneamente se señaló como fecha en LETRAS el día "veintiuno", situación que no hubiere sido posible de darse, pues en el calendario se avizora que el 21 de octubre de 2023, correspondió a un sábado, el cual no es un día hábil para la Rama Judicial. En todo caso, la firma electrónica del oficio en mención data como fecha de generación del documento el 27/10/2023 a las 10:02:24 AM, y no el 21 de octubre como erróneamente se transcribió.

Así las cosas, se dispondrá a aclarar que la fecha adecuada de emisión del oficio No. 1063 corresponde al **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

De otro lado, teniendo en cuenta que los oficios Nos. 1127 y 1128 de fecha 15 de noviembre de 2023, los cuales, se aclara, no cuentan con ningún error en su contenido, pues en los mismos claramente se indicó que el oficio 1063 fue emitido el 27 de octubre de 2023, siendo ello lo correcto; no obstante, hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, el Despacho requerirá al ente de movilidad para que se sirva informar si ya dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en lo que refiere al levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los vehículos con placas Nos. JGT298 y EMY134.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que, la fecha de emisión del Oficio No. 1063, por medio del cual se comunicó a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN sobre el EMBARGO y SECUESTRO de los vehículos distinguidos con Placas JGT298 y EMY134, de propiedad de FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.801, corresponde al **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

SEGUNDO: REQUERIR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYAN, a fin de que, en forma inmediata, se sirva informar al Despacho si ya dio cumplimiento a lo que fuera comunicado mediante los Oficios Nos. 1127 y 1128 de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio de los cuales se le solicita levantar la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los vehículos distinguidos con Placas JGT298 y EMY134, de propiedad de FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.801; medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio No. 1063 de fecha 27 de octubre de 2023.

TERCERO: OFICIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYAN, poniendo en conocimiento de las anteriores determinaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE